



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiunos (2022)

Revisada la demanda que se pretende tramitar por el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovida por **GLADIS ELENA GIRALDO PÉREZ** en contra de **COLPENSIONES**; se encuentra que no cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del CPTSS y en la Ley 2213 de 2022, por lo que se **DEVUELVE LA DEMANDA**, y se ordena a la parte actora que dentro del término de cinco (5) días hábiles cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- 1- En cumplimiento de lo expresado en los numerales 5 y 10 del artículo 25 del CPTSS, deberá señalar con claridad la cuantía, determinando una cifra razonadamente, es decir, indicando el fundamento de la misma.
- 2- De conformidad con las directrices de la Ley 2213 de 2022, deberá aportar constancia de la remisión de la demanda al correo electrónico para notificaciones judiciales obrante en el certificado de existencia y representación legal de las sociedades demandadas.
- 3- Deberá indicar en que calidad debe comparecer al proceso el hijo menor del causante **MACIAS GARCIA JUAN CAMILO**, en razón a que la accionada le reconoció el cincuenta por ciento (50%) de la pensión de sobrevivientes pretensa; ello, mediante la Resolución No. SUB 55599 del 2 de marzo del 2021.
- 4- Deberá indicar los datos de localización con que cuente respecto a la señora BEATRIZ GARCÍA RÚIZ.

Se advierte que con el escrito con el que pretende subsanar los anteriores requisitos, también deberá aportar constancia de haberlo remitido los certificados de existencia y representación legal de las sociedades demandadas.

Notifíquese,



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

JCP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 063 fijados en la secretaría del despacho, hoy
29 de agosto de 2022 a las 8:00 a. m.



LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaría

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b0a74f8a7160ed0e9894c1ef6078dab6283d8e48ac38dfe90605fb7a84fafd5**

Documento generado en 26/08/2022 11:23:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>